

Expediente: 2025/6377

DECRETO

“El **Consell Comarcal del Solsonès**, con NIF **P7500009A**, ha solicitado el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputació de Lleida para atender los gastos derivados de “Gastos cambio de comarca municipios Torà y Biosca”, con un coste de actuación de 15.427,50 € y un importe de subvención de 15.000,00 €.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan la concesión de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria **2025 011 943 4650000 Subv. directa C. C Solsonès** del presupuesto de la Diputació de Lleida para el año 2025, existe consignación suficiente para atender este gasto.

Se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar, en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto el informe favorable de Intervención, de fecha 15 de diciembre de 2025, conforme al acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputació de Lleida el 17 de junio de 2021, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 apartado 3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y otras disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Otorgar al **Consell Comarcal del Solsonès** (NIF **P7500009A**) una subvención por importe de **15.000,00 €** para atender los gastos derivados de “Gastos cambio de comarca municipios Torà y Biosca”, con un coste de actuación de **15.427,50 €**.

Segundo.- Declarar el interés público y social de los gastos que se pretenden subvencionar, hecho que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Tercero.- Aprobar y en unidad de acto, dado que se ha tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de **15.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 011 943 4650000 Subv. directa C. C Solsonès** del presupuesto de la Diputació para el año **2025**.

La cuantía de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación.

Cuarto.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario, la Presidencia de la Diputació de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80% del importe de la subvención concedida.

Este importe constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado según el punto 2.a) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- De acuerdo con la solicitud presentada, el periodo de ejecución es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

El plazo de justificación de la actuación será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Sexto.- La concesión de esta subvención se entiende compatible con la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma actuación otorgada por la Diputació y sus organismos autónomos en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones destinadas a la misma actuación otorgadas por otras administraciones públicas.

En ningún caso la totalidad de las cantidades otorgadas en concepto de subvención podrá superar el coste total de la actuación.

Séptimo.- El importe del gasto subvencionable que debe justificarse será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

Si, una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actuación, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

La Presidencia de la Diputació de Lleida, con la finalidad de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea al acuerdo de aprobación de la justificación de la actuación.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputació de Lleida, se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado, sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas, y en el caso de los gastos realizados por administración, por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3 de las bases generales de subvenciones.

Noveno.- 1. En atención al carácter de subvención que se otorga, el Consell Comarcal del Solsonès asumirá el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 de las bases generales, en concordancia con las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley

38/2003, de 17 de novembre, general de subvenciones, en lo relativo a los siguientes aspectos:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución.
2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea aplicable.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar, hasta el mismo momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.
7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor de la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.
8. Acreditar, si procede, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia i la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos previstos en el apartado 2.B del presente acuerdo.
9. Para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 €, el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
10. Acreditar la obligación de dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputació de Lleida, en los términos previstos en el apartado 2.C del presente acuerdo.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y en particular se obliga a:
 - a. Facilitar a la Diputació de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación

subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- d. Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativas a la declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

2. El Beneficiario, además, deberá acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) La forma de acreditar el cumplimiento de las **obligaciones tributarias o con la Seguridad Social** por parte de quienes quieran obtener la condición de beneficiarios podrá realizarse de la siguiente manera:

De forma preferente, se acreditará mediante la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, y de no ser deudor de la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante lo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la certificación correspondiente. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez por un plazo de seis meses desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de no ser deudor de la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio a la Tesorería de la Diputació de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de dichas obligaciones y no es deudor por resolución de reintegro.

B) Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de **protección a la infancia y la adolescencia**, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no deben haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

C) Dado que el artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), establece que

los beneficiarios deben dar la **publicidad** adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas deberá darse publicidad y difusión de la colaboración de la Diputació de Lleida en los términos establecidos en la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputació de Lleida y en el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputació de Lleida, con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la página web de la Diputació: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputació de Lleida.

Décimo.- Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean aplicables

Undécimo.- La Diputació de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor deberá tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que comporta quedar liberado del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación a la que está sometida la subvención y perder el derecho a exigirla.

La renuncia deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención, y se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

Duodécimo.- De acuerdo con el artículo 57 de las Bases Generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputació de Lleida es el establecido en el Título IV

de la Ley General de Subvenciones, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Decimotercero.- El Consell Comarcal del Solsonès, mediante esta resolución, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputació de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputació de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputació de Lleida, con domicilio en Carrer del Carme, 26, 25007, de Lleida, Teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento, justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputació de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c, relativo al tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones.

6.- CATEGORIA DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos subministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales para la resolución de recursos judiciales; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten al amparo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Organisme Autònom de Gestió i Recaptació de Tributs Locals para acreditar el cumplimiento de obligaciones.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a la Web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputació de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, evitando la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado según el estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se obtuvieron y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar posibles responsabilidades.

La documentación que soporta los datos se conservará de forma indefinida en los archivos de la Diputació de Lleida, de acuerdo con la legislación sobre archivos del sector público y patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: El usuario podrá en cualquier momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo del responsable del tratamiento diputacio@diputaciolleida.cat o al delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, comportará su exclusión del procedimiento.

Asimismo, podrá presentarse reclamación ante la Autoritat Catalana de Protecció de Dades a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Decimocuarto.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexto.- Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención de la Diputació de Lleida.

Asimismo, se comunica a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con los

artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en el plazo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno”.

Lleida, en fecha de la signatura electrónica

El presidente

Doy fe.
La secretaria general